




# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## Datos Del Expediente:

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		
Unidad Tramitadora: ACTAS - AMDC		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 1225/2021	📄 ACT15I0HO	06-05-2021
 6Q5O521A5A0472510TIJ		

## A C T A

**ACTA Nº 16  
AÑO 2021**

### JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 6 DE MAYO DE 2021

**FECHA:** 6 de mayo de 2021.

**LUGAR:** Consistoriales de Castrillón

**COMIENZO:** 10:00 horas.

**TERMINACION:** 10:30 horas.

**CARACTER:** Ordinario

**CONVOCATORIA:** Primera

#### **ASISTENTES:**

- ➔ **PRESIDENTA:** D<sup>a</sup> Yasmina Triguero Estévez. (Alcaldesa-Presidenta).\*
- ➔ **VOCALES:** D. Laureano López Rivas. Concejales (IU).\*  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar González Iglesias. Concejala (IU).\*\*  
D. Javier González Fernández. Concejales (PSOE).\*\*  
D. Ismael Fernández Cuervo (PSOE).\*\*  
D. Iván José López Reguero. Concejales (PSOE).\*  
D<sup>a</sup>. Eva María Menéndez García. Concejala (Podemos).\*\*
- ➔ **SECRETARIO:** D. L. Radamés Hurlé Mtnez-Guisasola. Jefe de Servicio de Administración General.\*
- ➔ **INTERVENTOR:** D. Antonio González Patallo. Interventor en funciones.\*

(\*) Asistencia presencial.

(\*\*) Asistencia telemática.

#### **ORDEN DEL DÍA**

**1º) LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 15 DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA CON FECHA 29-04-2021.**

Teniendo en consideración que todos los asistentes a la Junta de Gobierno Local conocen el borrador del acta de la sesión anterior celebrada con fecha 29 de abril de 2021, resulta aprobada por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen.

**2º) COMPARECENCIA DE CONCEJALES DELEGADOS: PROPUESTAS DE ACUERDO E INFORMES.**

## 2.1 **ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.**

### 2.1.1 LICENCIAS.

#### 1º) **EXP. 885/2021.- MADERAS VIASTUR S.L.: DENEGACIÓN LICENCIA TALA DE MADERA EN CASTRILLÓN.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 26-03-2021, y registro de entrada número 3.184, por el interesado que se cita:

TITULAR		
Nombre	MADERAS VIASTUR S.L.	
Domicilio	MADERAS VIASTUR S.L. ALFONSO X 1 P01 IZDA VILLAVICIOSA	
Población	VILLAVICIOSA	C.P.:
NIF/ CIF	B52577061	

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación		Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0420007500 00GH 33016A0420007800 00GB 33016A0421108100 00GF	Pol.	42 42 42	Parcela	75 78 11081
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPP)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20210330
BI(*)	305 m <sup>3</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

#### 2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS:

Según la autorización del Servicio de Montes, de fecha 27/01/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos con un peso de 350 tn, 40 uds. de árboles de castaño con un peso de 15 tn y 90 uds. de leñas lento.

No se justifica adecuadamente donde se producirá el depósito temporal de madera.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

3. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-04-2021, con carácter DESFAVORABLE a la concesión de la licencia, de forma motivada con fundamento en la normativa técnica de aplicación, que se señala en el punto 6.1.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales. (**Resolución del 27/01/2021 ref: CASTRILLÓN-005669-2020**)

Por tratarse de obras dentro de la **Zona de Dominio Público y Protección de la LÍNEA FERROVIARIA Ferrol-Gijón, el promotor**, deberá solicitar, con independencia de la tramitación de la Licencia municipal de Obras, **autorización del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)**, de acuerdo a lo establecido en los art. 25 y 26 del Real Decreto 2387/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sector Ferroviario.

- No consta en el expediente dicha autorización

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### ACUERDO:

**PRIMERO.- DENEGAR** motivadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	MADERAS VIASTUR S.L.		
Domicilio	MADERAS VIASTUR S.L. ALFONSO X 1 P01 IZDA VILLAVICIOSA		
Población	VILLAVICIOSA	C.P.:	
NIF/ CIF	B52577061		

#### TALA

Objeto	TALA DE MADERA			
Ubicación		Nº		Planta
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.
<b>TALA DE ARBOLADO</b>				

Parcela	Referencia Catastral	33016A0420007500 00GH 33016A0420007800 00GB 33016A0421108100 00GF	Pol.	42 42 42	Parcela	75 78 11081
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE ESPECIAL PROTECCIÓN PAISAJÍSTICA (EPP)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral		Pol.		Parcela	
Clasificación Urbanística						
Categoría del Suelo						

De conformidad con la siguiente justificación técnico-normativa recogida en el informe técnico citado:

<b>6.1</b>	<b>TALA CLASIFICACION DEL USO</b>	PGO Art. 291 PGO Art. 294 PGO Art. 377	Uso forestal Aprovechamiento Maderero Régimen particular de usos	<b>NO CUMPLE</b>
<p>Se considera como uso forestal el uso o actividad relativa al conjunto de especies arbóreas y arbustivas o de matorral y pastos forestales susceptibles de explotación y aprovechamiento controlado.</p> <p>De acuerdo a lo establecido en el PGO Art. 294 sobre APROVECHAMIENTOS MADEREROS se diferencian entre otros los siguientes tipos: aprovechamiento de leñas muertas, tala para uso doméstico, tala por entresaca y tala de a hecho.</p> <p>Conforme establece el artículo 369 del PGO se consideran <b>USO PROHIBIDO, en SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN</b>, los usos forestales en todas sus categorías.</p>				

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 5 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 1611/2019.- COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA Nº 7: L.O. REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO EN RAÍCES NUEVO, C/ JUAN DE AUSTRIA Nº 7.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 25-09-2020, y registro de entrada número 9.414, por el interesado que se cita:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA 7		
Domicilio	SIERRA DEL SUEVE 6 PBJ		
Población	33210 - GIJON	C.P.: 33210	
NIF/ CIF	H33290610		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

## OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO			
Ubicación	C/ JUAN DE AUSTRIA	Nº	7	Planta
Localidad	RAICES NUEVO		C.P.	33405
Referencia Catastral	2691001TP6229S			
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)			
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A-IV- VI)			

## PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	20200715
BI(*)	329.410,81 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

## PROYECTO

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL			FEBRERO 2018
Titulación	ARQUITECTO		Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.		Fecha	27-MARZO-2018
Ref. Visado	862/2018(2)			
Presupuesto	<b>307.100,32 €</b>			
Proyecto Básico y de Ejecución presentado según R.E. 9.414 con fecha 23 de septiembre de 2020.				

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------	---

Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL			FEBRERO 2021
Titulación	ARQUITECTO		Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.		Fecha	3-FEBRERO-2021
Ref. Visado	862/2018(8)			
Presupuesto	<b>325.898,15 € (aumenta en 18.797,83 €)</b>			
MODIFICADO de Proyecto Básico y de Ejecución presentado según R.E. 3.478 con fecha 08 de abril de 2021.				

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	RAUL MENOR MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO TRES (103) DIAS		

Dirección de obra	JOSE LUIS DIAZ NOVAL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	RAUL MENOR MARTINEZ <b>R.E. 3.952 DE 21 DE ABRIL DE 2021</b>	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 12-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 23-04-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** (NO PROCEDE)

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

##### TITULAR

Nombre	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JUAN DE AUSTRIA 7		
Domicilio	SIERRA DEL SUEVE 6 PBJ		
Población	33210 - GIJON	C.P.:	33210
NIF/ CIF	H33290610		

##### OBRA

Objeto	REHABILITACIÓN ENVOLVENTE EDIFICIO				
Ubicación	C/ JUAN DE AUSTRIA	Nº	7	Planta	
Localidad	RAICES NUEVO	C.P.		33405	
Referencia Catastral	2691001TP6229S				
Clasificación Urbanística	URBANO CONSOLIDADO (SUC)				
Zonificación	EDIFICACIÓN ABIERTA (A-IV- VI)				

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	--------------------------

Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL		FEBREROO 2018
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	27-MARZO- 2018
Ref. Visado	862/2018(2)		
Presupuesto	<b>307.100,32 €</b>		
Proyecto Básico y de Ejecución presentado según R.E. 9.414 con fecha 23 de septiembre de 2020.			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	<input type="checkbox"/>	Nº	1
--------	-------------------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	--------------------------	----	---

Redactor	JOSE LUIS DIAZ NOVAL		FEBREROO
----------	----------------------	--	----------



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

			2021
Titulación	ARQUITECTO	Nº Coleg.	
Visado	C.O.A.A.	Fecha	3-FEBRERO-2021
Ref. Visado	862/2018(8)		
Presupuesto	<b>325.898,15 € (aumenta en 18.797,83 €)</b>		
MODIFICADO de Proyecto Básico y de Ejecución presentado según R.E. 3.478 con fecha 08 de abril de 2021.			

Estudio de Seguridad y Salud			
Redactor	RAUL MENOR MARTINEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO
PLAZO DE EJECUCIÓN	CIENTO TRES (103) DIAS		

Dirección de obra	JOSE LUIS DIAZ NOVAL	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de ejecución.	RAUL MENOR MARTINEZ <b>R.E. 3.952 DE 21 DE ABRIL DE 2021</b>	Titulación	ARQUITECTO TÉCNICO

- **Plazo de ejecución de la obra: CIENTO TRES (103) DÍAS**
- **Presupuesto de ejecución material: 325.898,15 €**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### 1) **CONDICIONES GENERALES**

a) La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

b) Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.

c) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

d) No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.

e) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.

f) Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.

g) Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:

- Contenedores para escombros.
- Colocación de vallas o andamios.
- Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
- Apertura de zanjas.

o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

a. Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.

b. Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

1. PARAMETRO	REGULACION	LIMITACIONES	Verificación
1.1 ALCANCE DE LAS OBRAS	PGO Art. 245	Obras de Mantenimiento y Conservación	Condición
<p>Las obras objeto del presente informe se consideran <b>Obras de mantenimiento y conservación</b> de acuerdo al PGO Art. 245.2, no afectando a las condiciones de PARCELA MINIMA, OCUPACION, RETIROS A LINDEROS, LUCES RECTAS, RETIROS A VIAS PUBLICAS, SUPERFICIE EDIFICADA, ALTURA, PTE CUBIERTA, etc... de la edificación en que se realizan.</p> <p>El permiso no amparará ninguna otra obra que la estrictamente referida, no pudiendo realizarse otras obras que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, las cuales deberán ser objeto de tramitación específica.</p> <p>Conforme al art. 2 de la Parte I del Código Técnico de la Edificación (RD 314/2006), las intervenciones en los edificios existentes <b>no podrán reducir las condiciones preexistentes relacionadas con las exigencias básicas</b>, cuando dichas condiciones sean menos exigentes que las establecidas en los documentos básicos del Código Técnico de la Edificación, salvo que en éstos se establezca un criterio distinto.</p>			

1.2 CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 135 PGO Art. 255		Condición
<p>Según el art. 135 PGO relativo al <b>tratamiento de fachadas y cubiertas</b>;</p> <p>Todas las fachadas de un edificio tendrán un tratamiento similar, independientemente de que abran a calle o a interior. Las medianeras no podrán tener muestras o anuncios publicitarios. Los locales comerciales se decorarán en armonía con el resto del edificio.</p> <p>Las obras que afecten a la fachada y cubierta se ajustarán a la composición general del edificio, manteniendo la referencia al modelo de arquitectura de que se trate, sin alterar sus elementos básicos ni simular estilo arquitectónico diferente del original. Así mismo llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Según el art. 255 PGO relativo a <b>condiciones estéticas</b>;</p> <p>Cualquier tipo de obra de reforma (salvo las que afecten sólo a locales comerciales, cuyo ámbito se limita a su propio espacio físico) llevará pareja la obligación de una decoración basada en los mismos criterios en todas las fachadas del edificio, aún cuando sean medianeras.</p> <p>Los colores de los revestimientos de fachada serán en tonos no disonantes con el entorno. Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA y en los planos de ESTADO REFORMADO del proyecto, de los tipos de acabados decorativos.</p> <p>-----</p> <p>Visto el proyecto sometido a licencia, se deja constancia en la MEMORIA del proyecto de que <u>NO se actúa sobre las carpinterías existentes, en general; solo en algunas carpinterías de carácter puntual</u>; según lo cual:</p> <p>La mejora de la envolvente térmica del edificio debería incluir todas aquellas fachadas propias del edificio, <b>incluidas aquellas relativas a fachadas en terrazas, independientemente de que estas se hallan cerrado a modo de mirador o no</b>, especificándose para cada planta, en función de los cerramientos ya existentes.</p> <p>Se deberá actuar sobre las <b>fachadas interiores de las terrazas cerradas</b>, que no justifiquen el cumplimiento de las condiciones de aislamiento requeridas por dicho CTE, sobre las demás carpinterías cerradas a modo de mirador, que justifiquen dicho cumplimiento, podrán considerarse como elementos de la envolvente térmica, permitiendo en este caso no actuar sobre las fachadas interiores.</p> <p>En el caso de que se desee <b>eliminar o crear nuevos cierres de terrazas</b>, se deberá solicitar la oportuna licencia municipal, para la retirada/colocación de cerramiento, y</p>			





# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

adecuación del espacio a las condiciones generales de la edificación.

Se aporta el correspondiente **Acuerdo de aprobación de modelo único aceptado por la Comunidad de Propietarios del edificio**, así como el correspondiente estudio, mediante planos de fachada y/o la documentación que fuese oportuna, (la cual refleja los criterios de tipológica, modelo, color... etc), a fin de reflejar las futuras actuaciones en lo relativo a los cerramientos de terrazas, las cuales, si bien pudieran ser cerradas con el fin de homogenizar dicha fachada, en ningún caso dicha superficie podrá suponer una ampliación de la superficie habitable de las viviendas, ampliación del volumen a efectos de edificabilidad de la parcela, ni constituirse en cerramiento de fachada de cara a la envolvente térmica del edificio.

<b>1.3. CONDICIONES SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD</b>	DB SUA Orden  VIV/561/2010	Seguridad de Utilización y Accesibilidad  Condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados	<b>Condición</b>
---	----------------------------------	--	------------------

**La instalación de andamios para la realización de los trabajos**, permanencia y desmontaje deberán ser supervisadas por el Técnico Director de las obras.

En caso de querer ejecutar los trabajos mediante la utilización de una plataforma elevadora se deberá presentar solicitud expresa y abonar las tasas, en su caso, correspondientes conforme a la Ordenanza nº 116, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de dominio público con vallas, escombros, mesas, contenedores y otras instalaciones, así como ponerse en conocimiento de la Policía Local a los efectos oportunos.

Se extremarán las medidas recogidas en el Estudio Básico de Seguridad y Salud anejo al proyecto, tanto en lo relativo a protecciones individuales como en las comunes o colectivas especialmente en: señalización, vallado, redes y marquesinas de protección de accesos, etc.

Se procederá a la adopción de medidas de protección en la zona afectada y, en el caso de afectar a zonas de acceso a portales, locales comerciales del edificio, y zonas privadas de uso público, se instalarán elementos de protección eficaces como marquesinas, pasos protegidos, redes de protección, o cualesquiera otros elementos que garanticen la seguridad de los usuarios del edificio y de peatones que transiten por la vía pública o privada. En el andamio de protección se deberá instalar una malla antipartículas en toda su superficie.

En general, para conformar el andamio -anchura, protecciones, señalización, etc.- se deberá cumplir lo establecido en la **Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero**, por la que se desarrolla en documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. A tal efecto, la conformación del mismo la determinará la dirección de ejecución de la obra que efectuará las indicaciones precisas para garantizar su efectivo cumplimiento.

Se prohíbe el acopio de materiales, equipos auxiliares y contenedores en la vía pública fuera de los límites afectados por el vallado de obra. Se protegerá correctamente el pavimento de aceras en operaciones de acopio, carga y descarga.

<b>1.4. CONDICIONES PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS</b>	CTE DB-SI	Seguridad de Protección contra Incendios	<b>Condición</b>
---	-----------	--	------------------

En todo caso, las obras de reforma no podrán menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

<b>2.</b>	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL DECLARADO POR EL INTERESADO EN AUTOLIQUIDACIÓN DE TASAS</b>	<b>329.410,81 €</b>
	<b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN AUTORIZADO POR LICENCIA</b>	<b>325.898,15 €</b>

El presupuesto declarado asciende a la cantidad de **325.898,15 €** reduciéndose en **3.512,66 €**, sobre el presupuesto declarado en tasas.

Mediante la oportuna comprobación administrativa (**visita de inspección**), el Ayuntamiento podrá modificar, si procede, el presupuesto indicado, teniendo en cuenta el coste real y efectivo de las obras una vez finalizadas.

**ADVERTENCIA:**

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00 €. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

La autoliquidación deberá ingresarse dentro del **plazo de los 15 días siguientes** a la notificación de la Resolución.

3.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
		Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante

4.	OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
		<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En el caso de demolición de elementos constructivos con amianto (fibrocementos), se dará cumplimiento de las determinaciones de Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Debiendo realizarse por empresas autorizadas.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>

5.	DOCUMENTACION FIN OBRA
	<p>Finalizadas las obras deberá aportarse la <b>documentación final de obra</b> que se indica a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa visado por los colegios profesionales correspondientes.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li></ul>



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 325.898,15 €

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>329.410,81 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>325.898,15 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

### **3º) EXPTE. 684/2021. MADERAS RAMÓN RODRÍGUEZ S.L.: L.O. TALA DE MADERA EN SANTIAGO DEL MONTE.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 11-03-2021, y registro de entrada número 2.532, por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	POETA ALFONSO CAMIN 26 PBJ		
Población	33209 - GIJON	C.P.: 33209	
NIF/ CIF	B33616970		

ha sido solicitada la siguiente licencia de obra:

TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A052000550000 GK 33016A052000570000 GD	Pol.	52 52	Parcela	55 57
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A050000890000 GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2021	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007504
BI(*)	366 m <sup>3</sup>				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación **de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	<b>366 m3</b>
Documentación con presupuesto según R.E. 2.532 de fecha 11/03/2021	

2. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA:

Según las autorizaciones del Servicio de Montes, de fechas 26/02/2021 y 22/03/2021, se trata de cortar, en total, árboles de Eucalipto glóbulos, con un volumen de 360 m3 y 6 leñas lento.

Se solicita además autorización para depósito temporal de madera.

3. Habiendo sido aportado al expediente justificante del **AVAL** depositado por R.E. nº 3.265 de fecha 29-03-2021.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

4. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 26-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 29-04-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.
- **POLICÍA LOCAL nº 866**, emitido con fecha 19-03-2021, respecto a la zona de saca y acopio de madera, con carácter FAVORABLE con condiciones a la concesión de licencia.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:**

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 22/03/2021 ref: CASTRILLÓN-001571-2021**).
- A tales efectos, consta en el expediente **Autorización expresa del Servicio de Montes** de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales para la tala (**Resolución del 26/02/2021 ref: CASTRILLÓN-000937-2021**).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente licencia urbanística de obras al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	MADERAS RAMON RODRIGUEZ SL		
Domicilio	POETA ALFONSO CAMIN 26 PBJ		
Población	33209 - GIJON	C.P.: 33209	
NIF/ CIF	B33616970		

### TALA

Objeto	TALA DE MADERA					
Ubicación	SANTIAGO DEL MONTE	Nº		Planta		
Localidad	CASTRILLÓN			C.P.		
<b>TALA DE ARBOLADO</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0520005500 00GK 33016A0520005700	Pol.	52 52	Parcela	55 57

		00GD				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					
<b>ACOPIO TEMPORAL DE MADERA</b>						
Parcela	Referencia Catastral	33016A0500008900 00GY	Pol.	50	Parcela	89
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)					
Categoría del Suelo	DE INTERÉS FORESTAL (IF)					

De conformidad con el **Proyecto Básico/Ejecución** presentado:

La solicitud debe venir acompañada de proyecto técnico que defina las obras propuestas. Reiterada jurisprudencia afirma que es documento preciso e insustituible para la actuación municipal, porque es donde se constata la adecuación de lo que se pide a la norma, así como la concreción de lo que se pide y lo que se va a ejecutar (TS 2/2/80, 19/01/85, 19/11/80 y 1/2/84).

En el presente supuesto, por tratarse de una actuación **de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica**, que no supone alteración de volumen, del uso objetivo, de las instalaciones y servicios del uso común o del número de viviendas y locales, ni afecta al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad del edificio de instalaciones (artículo 564.2 del ROTU), **conforme a la legislación de ordenación de la edificación, no precisa proyecto técnico**, siendo suficiente una memoria descriptiva de las actividades sujetas a licencia, en la que se definen y describen con exactitud los usos en las características urbanísticas y condiciones de seguridad salubridad y ornato.

Solicitud	X	Modificado	Nº	
-----------	---	------------	----	--

PRESUPUESTO	<b>366 m3</b>
Documentación con presupuesto según R.E. 2.532 de fecha 11/03/2021	

- **Plazo de ejecución de la obra: UN (1) MES**
- **Volumen total de corta: 366 m<sup>3</sup>**

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- La validez de la presente licencia caducará si transcurriesen más de seis meses sin dar comienzo a las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Igualmente, la presente licencia caducará si transcurriesen más de veinticuatro meses sin la terminación de las obras, plazo contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución de concesión.
- Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- No podrán realizarse obras o actividades distintas de las expresamente autorizadas.
- Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas, de conformidad a lo establecido en el artículo 577.1 del ROTU.
- Esta Licencia deberá estar en los lugares donde se realicen las obras, a disposición de los funcionarios municipales a efectos de vigilancia e inspección.
- Si fuese preciso afectar bienes municipales o de dominio público, con elementos tales como:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- Contenedores para escombros.
  - Colocación de vallas o andamios.
  - Tránsito de vehículos con peso superior al autorizado.
  - Apertura de zanjas.
- o cualquier otro, deberá solicitarse expresamente, NO PUDIENDO LLEVARSE A CABO, SIN LA PRECEPTIVA AUTORIZACION.

h) En todas las obras de urbanización y edificación debe de disponerse, a pie de obra, de una copia autorizada de la licencia urbanística. Asimismo, en los accesos a las obras sujetas a licencia urbanística que requieran la presentación de un proyecto técnico, los promotores tienen la obligación de instalar carteles informativos y de mantenerlos durante el tiempo que duren las obras, respetando las siguientes reglas:

- Debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, así como la identidad del promotor, del proyectista, del constructor y de los directores de obra. Es responsabilidad del promotor que la información sea veraz y esté actualizada.
- Deben ubicarse en lugares visibles desde la vía pública, pero sin riesgo para la seguridad vial o para terceros.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

<b>1.</b>				
<b>1.1</b>	<b>DEPÓSITO TEMPORAL DE MADERA DE CLASIFICACION DEL USO</b>	PGO Art. 369	Depósito temporal de madera (uso forestal)	<b>Condición</b>
<p>Se considera como uso autorizable en la categoría de suelo no urbanizable genérico y siempre que se trate de productos inocuos. Los depósitos de madera al exterior podrán ser autorizados también en suelo no urbanizable de interés. <b>Se trata por tanto de un USO PERMITIDO EN SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL.</b></p> <p>Se deberá tener en cuenta para su localización su influencia en el paisaje y no serán visibles desde las vías de acceso a los Núcleos Rurales.</p> <p>Resolverán a su costa el acceso, aparcamiento y, en su caso, los vertidos residuales.</p> <p>La superficie destinada a estos usos no superará los 2.500 m<sup>2</sup>, y si es mayor tendrá la consideración de uso incompatible, que precisará para su implantación de un Plan Especial.</p>				
<b>1.2</b>	<b>RASANTE Y MOVIMIENTOS DE TIERRA</b>	PGO Art. 116	Rasante y movimientos de tierra	<b>Condición</b>
<p>No se contempla la realización de movimientos de tierras, de realizarse estos estarían sujetos a licencia específica según lo indicado en art. 71 del PGO. En el supuesto de ser necesarios pequeños rellenos o desmontes, se respetarán los niveles de terreno en linderos, no admitiéndose taludes mayores de 30°. Se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia.</p>				
<b>2.</b>	<b>COMPROMISOS DE URBANIZACION</b>			<b>Condición</b>
<p>Para responder de los daños y perjuicios que pudieran ocasionar la tala y transporte de la madera, se ha establecido fianza según lo dispuesto en la ordenanza fiscal vigente.</p> <p>La devolución del AVAL quedará condicionada a la reposición de los bienes públicos dañados a su estado original por el solicitante de la licencia, si se hubiesen ocasionado, o a la supervisión e informe municipal haciendo constar la no existencia de daños.</p>				

De no efectuarse la oportuna reposición en un plazo de tiempo prudencial, se ejecutará el AVAL correspondiente, realizando el Ayuntamiento las obras de reposición necesarias, a su costa.

3. OBLIGACIONES DEL INTERESADO		Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> cumplirá las determinaciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente y de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de montes y ordenación forestal de Asturias.</p> <p>Durante la ejecución de los trabajos se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de cualquier medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente.</p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de los trabajos) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

4. RESPONSABILIDADES, DEBERES Y PROHIBICIONES	Condición
<ol style="list-style-type: none"><li>1. La existencia de masas forestales es esencial, sobre todo en terrenos en declive, para paliar los efectos negativos del fenómeno erosivo, así como para la contención de riadas, regulación de la de escorrentía, etc. Al disminuir su capacidad de retención, la escorrentía superficial se ve acelerada y como consecuencia, en periodos en los que se produzcan grandes avenidas, éstas no podrán ser reguladas por la cobertura vegetal. <b>La empresa maderera será responsable del estudio y conjunto de actuaciones necesarias</b> para la conservación, defensa y recuperación de la estabilidad y fertilidad de los suelos, la regulación de escorrentías, consolidación de cauces y laderas, la contención de sedimentos y, en general, la defensa del suelo contra la erosión.</li><li>2. La empresa maderera será responsable directamente de todos los daños y perjuicios a personas y bienes que se produzcan u ocasionen con motivo de la tala, y transporte de madera, debiendo reparar el daño causado. El Ayuntamiento de Castrillón velará especialmente para que las dichas operaciones de tala, recogida y depósito de madera no ocasionen daños en las vías públicas municipales y estas queden en adecuado estado de conservación, limpieza y seguridad.</li><li>3. La obligación recogida en el punto anterior será exigible no sólo por los actos u omisiones propios, sino también por los cometidos por cualquier persona que, sin ser empleada o trabajadora de la madera, intervenga en las operaciones de tala, recogida y depósito por su cuenta o con consentimiento de la empresa maderera, y en general, por los cometidos por aquellas personas de quien deba responder.</li><li>4. Excepto autorización expresa, se deberán de respetar los límites de tonelaje impuestos en las diferentes carreteras municipales y regionales mediante las respectivas señales verticales.</li><li>5. La empresa maderera estará obligada a asumir los costes de reparación de los daños producidos en las vías, en estructuras ajenas o en otros elementos del dominio público.</li><li>6. La empresa maderera está obligada a la limpieza de los residuos de la tala de madera, de manera que las pistas, caminos o espacios públicos queden en todo momento en el mismo estado de limpieza y conservación que tenían antes de llevarse a cabo las operaciones de tala, recogida y depósito de madera. La limpieza deberá cumplirse todos los días al final de la jornada de trabajo. Si las circunstancias lo requieren, el mantenimiento de la limpieza deberá ser permanente durante la ejecución de los trabajos, con el fin de garantizar en todo momento la libre circulación y seguridad vial.</li><li>7. Los depósitos de restos de madera no podrán invadir las zonas de circulación viaria, ni obstruir cunetas o cualquier otra infraestructura auxiliar o anexa a los caminos o vías, de cara a evitar riesgos para los usuarios.</li></ol>	





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

8. Se prohíbe que los restos que no sean exclusivamente vegetales se depositen en el monte, vías o lugares no autorizados. Los residuos asimilables a los urbanos se seleccionarán y depositarán en un contenedor municipal adecuado. Los residuos industriales, especialmente aceites usados, se entregarán a un gestor autorizado.
9. Las empresas madereras y/ o personas propietarias de los montes tratarán los restos forestales de madera de manera que minimicen el riesgo de incendio, dando prioridad a los tratamientos que supongan la incorporación de dichos restos al ciclo productivo agroforestal o el aprovechamiento de biomasa forestal residual en sus distintas variantes.
10. La empresa maderera estará obligada a señalar las vías situadas en las zonas de extracción u depósito de madera conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de tráfico, circulación y seguridad vial.
11. La empresa maderera y, en su caso, el propietario forestal deberá suprimir y reponer a su estado anterior las rampas abiertas para facilitar el acceso al terreno o al monte, con el objeto de que cuando llueva, el agua y la tierra arrastrada no causen daños en las pistas o caminos municipales.
12. En el plazo máximo de 7 días tras finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los servicios municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas.

- En el plazo de los 7 días siguientes a la finalización de los trabajos, la empresa encargada informará por escrito a los Servicios Municipales para la comprobación del estado de las vías utilizadas. Dado que se ha deposita una fianza conjunta para las dos talas solicitadas, cabe informar al interesado que no procederá la devolución de la fianza hasta que no se verifique por parte de este Ayuntamiento el correcto estado de las vías utilizadas en ambas talas.

La emisión del presente informe es independiente de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las expuestas en el citado Informe de la Policía Local:

- Los vehículos que realicen los trabajos deberán circular a escasa velocidad y extremando las precauciones para evitar accidentes.
- Si se producen daños se comunicará inmediatamente a la Policía Local, al teléfono 985 532 700.
- Si los daños que se produzcan en los caminos impiden el tránsito peatonal o rodado, se repararán provisionalmente para permitirlo hasta que finalicen las obras y se reparen definitivamente.
- Si se ensucian las vías públicas se procederá a su inmediata limpieza.
- El abandono de escombros, residuos o desechos de cualquier tipo o naturaleza es un uso prohibido conforme a la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, por lo que cualquier residuo originado por la tala en la propia parcela o fuera de ella, orgánico o inorgánico, se deberá retirar una vez finalizada la misma. Se deberán limpiar las fincas de los restos de residuos originados por la tala en cumplimiento del deber de conservación de los terrenos en las condiciones legales de seguridad (Art. 9 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y Art. 142 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias. En definitiva, debe ser retirado de las parcelas todo resto capaz de producir un riesgo de incendio.

### ITINERARIO PARA EL TRANSPORTE DE LA MADERA

La saca de madera, desde las citadas parcelas, se realizará por un camino de titularidad municipal, de superficie de tierra y hormigón, hacia la carretera de aglomerado asfáltico que une la carretera CT-4 con la carretera CT-2 (desde Llodares a El Cuadru), también de titularidad municipal. Se transitará por este último vial hasta que, tras atravesar la carretera CT-4, se transite 300 metros por la carretera que une las carreteras CT-4 y CT-2 (desde Llodares a El Castru) hasta el punto de acopio situado en la parcela 88 del polígono 49, no estando en esta última vía permitido el tránsito de

vehículos con peso superior a 10 t (excepto servicio a explotaciones agrícolas y ganaderas). Desde este punto, los camiones de carretera circularán por la carretera CT-4, de titularidad autonómica, transportando la madera hacia su destino.

El vial con superficie de tierra y hormigón en los tramos de pendiente prolongada, presenta un aceptable estado de conservación, permitiendo incluso el tránsito de vehículos tipo turismo. En cuanto a los viales con superficie de aglomerado asfáltico, los mismos se encuentran en buen estado de conservación y uso, sin deterioros de la superficie de la pavimentación por hundimientos de la base de la calzada (se adjunta reportaje fotográfico).

En todo caso, no podrán emplearse vehículos que excedan, en sus pesos y dimensiones, a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo IX del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

#### SEÑALIZACIÓN DE TRÁFICO

Con anterioridad al punto de acceso a la carretera que une las carreteras CT-4 y CT-2 (Llodares-El Cuadru), en ambos sentidos de circulación:

- Señal Mod. TP18 (advertencia de peligro por obstáculo en la calzada por obras).
- Señal TR-301 (velocidad máxima 30 Km/h).
- Señal TP-60 con panel de advertencia sobre el acceso de entrada y salida de camiones.

También procedería instalar esta misma señalización en el punto de acopio de la madera, en ambos sentidos.

Las señales deben ajustarse al formato establecido en el catálogo de señales de tráfico del Anexo I del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y adecuarse a lo dispuesto en la Orden FOM/534/2014, de 20 de marzo, por la que se aprueba la norma 8.3-IC para la señalización de obras.

#### **TERCERO.- VOLUMEN TOTAL DE CORTA A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 366m<sup>3</sup>**

Volumen total de corta declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	366 m <sup>3</sup>
Volumen total de corta autorizado por la licencia	366 m <sup>3</sup>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

**ADVERTENCIA:** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 30 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

### 4º) EXPTE. 1029/2015. Dª PBA: L.O. REHABILITACIÓN VIVIENDA EN PILLARNO, LA TORRE Nº 83.

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de agosto de 2017, ha sido concedida Licencia de Obra al titular que se cita para el Proyecto Básico:

#### TITULAR

Nombre	Dª PBA		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.: 33402	
NIF/ CIF	NIF		

#### OBRA

Objeto	REHABILITACION VIVIENDA					
Ubicación	LA TORRE	Nº	83	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A0770027000	Pol.	77	Parcela	270
		00GQ				
	Edificación	NO CONSTA				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2015	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00003930
BI(*)	121.529,10 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Fecha	Marzo 2015
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	04-May-2015
Ref. Visado	1373/2015(2)		
PRESUPUESTO	<b>121.529,10 €</b>		
Proyecto presentado según R.E. 3.587 DE 07-05-2015			

Básico	<input checked="" type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	-------------------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	-------------------------------------	--------------------------

Redactores	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Fecha	Abril 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	12-mayo-2017
Ref. Visado	1373/2015(8)		
PRESUPUESTO	<b>121.948,20 €</b>		
Proyecto presentado según R.E. 4.401 DE 15-05-2017			

2. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2017, ha sido concedida Licencia de Obra al titular que se cita para el Proyecto de Ejecución.

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input checked="" type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	--------------	-------------------------------------	------------	----	--------------------------	--------------------------

Redactores	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Fecha	Noviembre 2017
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	CO.A.A.	Fecha	8-noviembre-2017
Ref. Visado	1373/2015(11)		
PRESUPUESTO	<b>121.948,20 €</b>		
Proyecto presentado según R.E. 11.488 de 13-11-2017			

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2017	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00005521
BI(*)	121.946,20 €				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

3. Con fecha 08-03-2021 y R. E. nº 2369, el interesado presenta MODIFICADO DE PROYECTO EJECUCIÓN al que quedó condicionada la licencia de obras otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria con fecha 21 de diciembre de 2017.

La solicitud se acompaña de:

Básico	<input type="checkbox"/>	De Ejecución	<input type="checkbox"/>	Modificado	Nº	<input type="checkbox"/>	1
--------	--------------------------	--------------	--------------------------	------------	----	--------------------------	---

Redactores	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Fecha	FEBRERO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No Consta	Fecha	
Ref. Visado	No Consta		
PRESUPUESTO	<b>121.948,20 €</b>		
ANEXO a Proyecto presentado según R.E. 2.369 de 08-03-2021			

Estudio de Seguridad y Salud		BASICO	
Redactores	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VEINTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JUAN IGNACIO VILLAR FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

4. TRAMITADO el expediente, consta Informe TÉCNICO emitido con fecha 19-04-2021, con carácter FAVORABLE con condiciones al Modificado de Proyecto de Ejecución y su ANEXO.

5. Consta Informe Jurídico de fecha 22-04-2021, respecto a cuestiones de competencia y procedimiento administrativo, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia.



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionalmente la siguiente autorización al Modificado del Proyecto de Ejecución al que se condicionaba la licencia otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2017 y 21 de diciembre de 2017 al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D <sup>a</sup> PBA		
Domicilio	***		
Población	AVILES	C.P.:	33402
NIF/ CIF	NIF		

### OBRA

Objeto	REHABILITACION VIVIENDA					
Ubicación	LA TORRE	Nº	83	Planta		
Localidad	PILLARNO			C.P.	33456	
Referencia Catastral	Parcela	33016A077002700000	Pol.	77	Parcela	270
		GQ				
	Edificación	NO CONSTA				
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE					
Categoría de Suelo	NUCLEO RURAL					

De conformidad con el **Modificado de Proyecto de Ejecución** presentado:

Básico		De Ejecución		Modificado	Nº	1
--------	--	--------------	--	------------	----	---

Redactores	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Fecha	FEBRERO 2021
Titulación	ARQUITECTO		
Visado	No Consta	Fecha	
Ref. Visado	No Consta		
PRESUPUESTO	<b>121.948,20 €</b>		
ANEXO a Proyecto presentado según R.E. 2.369 de 08-03-2021			

Estudio de Seguridad y Salud	BASICO		
Redactores	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Plazo de Ejecución	VEINTICUATRO (24) MESES		

Dirección de obra	ANDRES ALVAREZ RODRIGUEZ	Titulación	ARQUITECTO
Dirección de la ejecución material	JUAN IGNACIO VILLAR FERNANDEZ	Titulación	ARQUITECTO TECNICO

• **Presupuesto de ejecución material: 121.948,20 €**

**SEGUNDO.-** Se recuerda que la ejecución de las obras está sujeta a las condiciones generales y particulares de la licencia concedida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de agosto de 2017 y 21 de diciembre de 2017, y los que a continuación se señalan recogidos en el informe técnico de fecha 19-04-2021:

<b>1.</b>				
<b>1.1</b>	<b>RETIROS A VIAS PUBLICAS</b>	PGO Art. 401	Carretera Local > 8m. eje	<b>Condición</b>
<p>Siendo de aplicación la normativa existente en el momento de solicitud de licencia.</p> <p>Una vez hayan sido replanteadas las obras, deberá ser presentada la correspondiente Acta de Replanteo y Comienzo de Obra, para lo cual puede ser utilizado, en soporte digital, el formato facilitado por el Ayuntamiento. Igualmente deberá ser presentada documentación informática en formato de dibujo compatible que incluya como mínimo un plano geo-referenciado con delimitación de la propiedad y posición de la actuación. Dicha documentación deberá ser entregada en los servicios técnicos municipales mediante cualquiera de los dos procedimientos que se detallan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Entrega de archivo informático ubicado en CD o similar, mediante correspondiente Registro de Entrada.</li> </ul>				

<b>1.2</b>	<b>PTE CUBIERTA</b>	PGO Art. 356	< 30º (57,7%)	<b>Condición</b>
<p>El material de cubierta será del rojo tradicional de la zona.</p>				

<b>1.3</b>	<b>MOV. DE TIERRAS</b>	PGO Art. 366		<b>Condición</b>
<p>Los movimientos de tierras respetarán el nivel del terreno en los linderos y no podrán hacerse con inclinación mayor de 30º (57,7 %). resolviendo en el propio terreno la circulación de las aguas superficiales procedentes de la lluvia, si se altera el régimen existente.</p> <p>En ningún caso un desmonte o terraplén podrá tener una altura mayor o igual a 3,0 m. En el caso de exigir mayores alturas, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles o banqueos no superiores a 2,0 m y pendientes inferiores al 100 %.</p> <p>Todo edificio deberá separarse de la base o coronación de un desmonte o terraplén una distancia mínima de 3,0 m.</p>				

<b>1.4</b>	<b>CIERRE DE FINCA</b>	ROTUA Art. 147	Camino. Retiro > 4 m. eje en NR	<b>Condición</b>
			Camino. Retiro > 1m. borde	
<p>El proyecto en base al cual se solicita licencia <b>NO recoge actuaciones de cierre</b> de parcela.</p> <p>Se han aportado al expediente Fotografías del frente de la parcela a efectos de determinar la existencia de cierre; Dicho cierre realizado en mampostería de piedra, la cual podrá mantenerse en su estado en meras labores de conservación, dado que podría considerarse con cierta singularidad y formando parte de un conjunto con la consideración de edificación tradicional. PGO Art. 402.2</p> <p><b>En caso de efectuarse un nuevo cierre, deberá tramitarse su correspondiente Licencia</b> y adecuarse a las Normas establecidas en el PGO, en lo referente a Núcleos Rurales.</p> <p>A tales efectos resultará de aplicación el PGO Art. 402, según el cual:  <i>La corrección o retiro del cierre de la finca se incluirá formando parte del proyecto sometido a licencia y su ejecución vinculará al conjunto del edificio.</i></p> <p>Así como el PGO Art. 403 según el cual:  <i>Las fincas incluidas en un Núcleo Rural podrán tener acceso de vehículos a las vías de carácter local, con la obligación de retiro del cerramiento recogido en el artículo anterior.</i></p>				



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

1.5	CONDICIONES ESTETICAS	PGO Art. 354 - 365	Condición
<p>La utilización de piedra como revestimiento en lo que exceda la formación zócalo (de altura máxima 1,0 m desde el suelo o los antepechos de planta baja) deberá realizarse con espesores mayores de 10 cm. y dispuesta como fábrica de mampostería.</p> <p>Los colores de la pintura deberán ser lisos y de la gama habitual de la zona.</p> <p>Según PGO Art.361, En la arquitectura rural tradicional se prohíben expresamente las reformas o cierres de corredores y galerías con fábricas de ladrillo, carpinterías de aluminio o cualquier otro material ajeno a estas tipologías. Se prohíbe también el cierre de soportales, zaguanes y escaleras exteriores, allí donde sean elementos características de la tipología edificatoria.</p> <p>La ampliación de edificios existentes, cualquiera que sea su uso, además de respetar las condiciones generales ya señaladas, armonizará con el edificio principal que se amplía, y dejará manifiesta cual es la parte ampliada.</p> <p>Si el edificio principal es de tipo tradicional las obras de reforma deberán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Mantener una referencia intencionada a las líneas generales de composición, aleros, impostas, recercados, ritmos y proporción de huecos, etc.</li><li>• Utilizar acabados de fachada —textura, color, carpinterías...— acordes con el edificio principal.</li><li>• La cubierta —pendientes y material— mantendrá los criterios del edificio principal.</li><li>• Los materiales de cierre y seguridad, ventanas, puertas, deberán guardar buena relación con los existentes.</li></ul> <p>Los elementos característicos de estas tipologías, tales como corredores, galerías, jabalcones, pies derechos de madera, ménsulas, muros cortafuegos, portalones, balaustradas, deberán ser objeto de especial protección en cualquier obra de reforma.</p>			

2.	COMPROMISOS DE URBANIZACION	Condición
<p>El proyecto Básico, en base al cual se solicita licencia indica la disponibilidad de servicios de energía eléctrica, suministro de agua, pero no posibilidad de conexión a saneamiento municipal, indicando la <b>instalación de fosa séptica</b> en la Memoria presentada.</p> <p><u>Así mismo, se plantea la instalación de fosa séptica, la cual aparece señalada en el correspondiente plano de parcela del proyecto sometido a licencia (ANEXO a Proyecto presentado según R.E. 2.369 de 08-03-2021), permitiéndose eliminar aguas residuales mediante la misma, dado que en la zona no existe posibilidad de conexión a saneamiento municipal, según consta en el correspondiente informe emitido por la CONCEJALÍA DE OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE de este Ayto. en fecha 27 de enero de 2021</u></p> <p>La instalación de la Fosa Séptica deberá adaptarse a las Normas Tecnológicas del MOPTMA. Caso de entrar en funcionamiento, previo a la Primera Ocupación de la vivienda algún sistema de saneamiento de los proyectados o en ejecución podrá exigirse la conexión de la vivienda al mismo.</p> <p>En cumplimiento de los condicionantes establecidos en los artículos 94, 96 y 353 P.G.O.U. relativos a las <b>CONDICIONES DE SANEAMIENTO</b> que se indican a continuación:</p> <p><i>"La instalación de saneamiento deberá ser resuelta con sistema separativo. Las aguas fecales deberán ser conducidas a la red pública de alcantarillado, o en su defecto a fosa séptica. Las aguas pluviales deberán ser evacuadas al terreno, sin alterar su régimen de circulación"</i></p> <p>Los <b>DESPERFECTOS</b> que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras, en aceras, calzadas, mobiliario o espacios de uso público, deberán ser reparados con la diligencia debida (en cualquier caso, antes de la conclusión de las obras) y correrán a cargo del solicitante.</p>		

Igualmente correrán a cargo del solicitante los gastos derivados de la **CONEXIÓN DE LAS REDES** de la edificación a las infraestructuras urbanas y daños que pudieran ocasionarse como consecuencia de la ejecución de las obras.

3. OBLIGACIONES DEL INTERESADO	Condición
<p>La <b>GESTIÓN DE RESIDUOS</b> de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero (BOE 13 de febrero de 2008) y de la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000). Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.</p> <p>Durante la ejecución de las obras se cumplirá con lo establecido la Ley 31/1995 de <b>PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>, así como las normas reglamentarias de aplicación en cada caso, y en particular, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.</p> <p>En relación con las <b>PERTURBACIONES POR RUIDO</b> se deberá cumplir con las determinaciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente (BOPA 30 de diciembre de 2000).</p> <p>De ser necesaria la <b>OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA</b> se solicitará la correspondiente autorización de ocupación de vía pública. De ser necesaria la colocación de andamios o cualquier otro medio de elevación en la misma, será preciso aportar proyecto de técnico competente (Ficha Técnica suscrita por arquitecto técnico o Documentación Técnica de obra menor suscrita por arquitecto).</p>	

4. DOCUMENTACION FIN OBRA
<p>Con carácter <b>previo a la utilización del inmueble</b>, deberá solicitar y obtener licencia de primera ocupación de la vivienda, aportando para ello:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa y la dirección de la ejecución material de las obras, visado por los colegios profesionales correspondientes.</li><li>- Cuando en la ejecución de las obras se introduzcan modificaciones, que, conforme a lo previsto en el artículo 238.3 del TROTU, no impliquen disconformidad con la licencia, deberá presentarse memoria justificativa de las mismas y planos del resultado final de las obras.</li><li>- Importe de la liquidación final.</li><li>- Fotografías del estado final.</li><li>- Acreditación de haber presentado ante la Dirección General del Catastro el modelo 902-N (900D).</li></ul>

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**, de fecha 26 de agosto de 2016 (expediente E16-1526) y trasladados en el Acuerdo de la JGL de fecha 3 de agosto de 2017.

- Los recogidos en la autorización por parte de la **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**, de fecha 25 de mayo de 2017 (expediente A/33/38577) y trasladados en el Acuerdo de la JGL de fecha 3 de agosto de 2017.

**TERCERO.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA: 121.948,20 €**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	<b>121.946,20 €</b>
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	<b>121.948,20 €</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 3 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

**5º) EXPTE. 2705/2018.- MADERAS VARELA E HIJOS S.L.: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA Y SACA DE MADERA EN SANTA MARÍA DEL MAR, POLÍGONO 22 PARCELA 102 (PARTE).**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

"Del expediente referenciado resultan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 28-11-2018, y registro de entrada número 13172 , por el interesado que se cita:

#### TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	33459 - SANTIAGO DEL MONTE	C.P.:	33459
NIF/ CIF	B74018730		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

#### OBRA

Objeto	TALA Y SACA DE MADERA EN LAS VALLINAS		
Ubicación	POLIGONO 22 PARCELA 102 SANTA MARÍA DEL MAR	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016A0220010200000GO		
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	TALA EN INTERES FORESTAL CACOPIO EN NÚCLEO RURAL		

## PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2018	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00006171
BI(*)	310 M3				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

## 2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 23/01/2019, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 12/11/2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **POLICIA**, Nº 204 de fecha 21/01/2019, donde se deja constancia que la tala ha sido realizada.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Autorización expresa del Servicio de Montes de la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos de la Dirección General de Política Forestal de fecha 28/10/2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

**ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

## TITULAR

Nombre	MADERAS VARELA E HIJOS, S.L.		
Domicilio	CARRETERA AEROPUERTO Nº 93		
Población	SANTIAGO DEL MONTE	C.P.: 33459	
NIF/ CIF	B74018730		

## OBRA

Objeto	LEGALIZACIÓN TALA Y SACA DE MADERA EN POLÍGONO 22 PARCELA 102 (PARTE)		
Ubicación	SANTA MARÍA DEL MAR POLIGONO 22 PARCELA 102	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016ª0220010200000GO		
Clasificación Urbanística	NO URBANIZABLE		
Calificación Urbanística	TALA EN INTERÉS FORESTAL ACOPPIO EN NÚCLEO RURAL		

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

## 1) **CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

## 2) **CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

**-Posteriores:** El acopio se encuentra dentro de las Zonas de Protección de las Carreteras CT-1 (Red Local de Segundo Orden) de titularidad autonómica por lo que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 39 de la Ley del Principado de Asturias 8/2006, de 13 de noviembre, de Carreteras. (B.O.P.A. nº 271 de 23 de noviembre de 2006). (B.O.E. nº 3 de 03 de Enero de 2007, corrección de errores B.O.E. nº 26 de 30 de Enero de 2007).

A tales afectos, consta informe de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación de fecha 7 de mayo de 2020, indicando que será el propio particular quien deba solicitar la autorización del citado servicio.

En efecto, el artículo 39.2 de la mencionada Ley indica como debe realizarse el procedimiento de solicitud de la autorización, sin incidencia alguna sobre la licencia de obra municipal, que se limita al control del contenido urbanístico de la misma, y no a cuestiones analizadas por la Consejería en materia de Carreteras. Por lo tanto, siendo dos autorizaciones distantes e independientes.

De la misma forma se refleja en el artículo 157.1 del ROTU, que dispone:

*“1. Cuando, por la naturaleza del acto sujeto a licencia urbanística, sea necesaria autorización sectorial de organismos distintos al ente ante el que se solicite, que deban tramitarse en expedientes y procedimientos separados, el otorgamiento de la primera será independiente de la segunda. El Ayuntamiento no estará obligado a exigir su previo otorgamiento, condicionando la licencia a la obtención de dichas autorizaciones sectoriales, salvo que así lo imponga la legislación sectorial o se trate de autorizaciones en materia medioambiental o de protección del patrimonio cultural, en cuyo caso la licencia urbanística sólo podrá solicitarse con posterioridad a que haya sido otorgada.”*

En el presente supuesto, no dándose las condiciones para tener que exigir la previa presentación de la autorización, pues la Ley de Carreteras no lo establece, cabe conceder la licencia de legalización únicamente a efectos urbanísticos. Será el interesado quien deberá obtener la autorización de la citada Consejería.

No obstante, deberá darse traslado de la resolución que se realice a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente - Dirección General de Infraestructuras - Servicio de Conservación y Explotación, a los efectos oportunos.

### **TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 310 M3.**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	310 M3
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	310 M3
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

**6º) EXPTE. 2246/2019.- D. SFC: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA DE MADERA EN BAYAS, POLIGONO 1, PARCELA 11053.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 09-10-2019, y registro de entrada número 10326 , por el interesado que se cita:

TITULAR

Nombre	D/Dª SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	***8858**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

OBRA

Objeto	TALA DE MADERA. POLIGONO 1, PARCELA 11053.		
Ubicación	BAYAS	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016ª00111053000GY		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZALBE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE COSTAS (C)		



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00007334
BI(*)	70 M3.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 2/07/2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha 17/11/2020, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **POLICIA**, nº 1010 de fecha 23/04/2020 en el que se pone de manifestó se ha procedido a la tala y saca de madera en una parcela.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Autorización expresa del Servicio de Montes de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales (**Resolución del 14/10/2019 ref: CASTRILLÓN-006005-2019**)
- **RESOLUCIÓN DEL Director General de ordenación del Territorio y urbanismo**, recibida en fecha 03/06/2020, por la que se autoriza la tala y el acopio dentro de la zona de servidumbre de protección específica del dominio público marítimo-terrestre.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

## ACUERDO:

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

### TITULAR

Nombre	D/Dª SFC		
Domicilio	***		
Población	CASTRILLON	C.P.:	
NIF/ CIF	*** 8858**		

### OBRA

Objeto	TALA DE MADERA. POLIGONO 1, PARCELA 11053.		
Ubicación	BAYAS	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016ª00111053000GY		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE COSTAS (C)		

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

**1) CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

**2) CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización exigible en virtud de lo establecido en la normativa sectorial que resulte de aplicación, cuya oportuna obtención -cuando resulte preceptiva- deberá ser gestionada por el propio interesado y, en concreto, del procedimiento de autorización al que se refiere la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, en el cual se considera elemento instrumental la evaluación ambiental, en caso de ser necesaria. En consecuencia, no prejuzga la actuación del organismo competente con motivo de estas últimas autorizaciones o licencias.

Las obras se conceptuarán como **OBRAS MAYORES** conforme a lo establecido en el artículo 228.2 del TROTU, al tratarse de tala masiva de arbolado.

**Procede, asimismo, comunicar la apertura del expediente a CUOTA para su conocimiento y efectos.**

**TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 70 M3.**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	70 M3
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	70 M3
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	<b>PAGO EFECTUADO</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

### 7º) **EXpte. 789/2020.- D<sup>a</sup>. MJPF: LICENCIA DE LEGALIZACIÓN TALA SIN LICENCIA EN BAYAS, POLIGONO 1, PARCELA 245.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalia Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de mayo de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Del expediente referenciado resultan los siguientes

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1. Con fecha 07-07-2020, y registro de entrada número 6399 , por el interesado que se cita:

##### TITULAR

Nombre	D/D <sup>a</sup> MJPF		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	*** 1982**		

ha sido solicitada la siguiente licencia de LEGALIZACIÓN de la:

##### OBRA

Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	BAYAS POLIGONO 1, PARCELA 245	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016 <sup>a</sup> 001002450000GZ		
Clasificación Urbanística	SUELO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

#### PREVIO PAGO DE LAS TASAS MUNICIPALES (Autoliquidación):

Ejercicio	2020	Cod. Doc.	1299	Cod. Liq.	00000020200868
BI(*)	330 M3.				

(\*)Base Imponible declarada por el interesado (pendiente de comprobación)

2. TRAMITADO el expediente constan los siguientes Informes:

- **TÉCNICO**, emitido con fecha 20/10/2020, tras determinación de que las obras son LEGALIZABLES, con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **JURÍDICO**, emitido con fecha... 27/11/2020 con carácter FAVORABLE a la concesión de licencia DE LEGALIZACIÓN.
- **AUTORIZACIONES/INFORMES DE OTRAS ADMINISTRACIONES U ORGANISMOS PÚBLICOS:** Autorización de la Dirección General de Montes e Infraestructuras agrarias de fecha 7/01/2020 ref.: CASTRILLÓN 007229-2019.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Decreto Legislativo 1/2004, de 22 abril, que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de Asturias.
- Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias, en adelante ROTU.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castrillón (BOPA 28-06-2001).
- Artículos 1 a 17 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Se propone a la **Junta de Gobierno Local**, en virtud de las facultades delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 24-06-2019 (BOPA 16-07-2019), que adopte el siguiente,

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.- CONCEDER** condicionadamente la siguiente **licencia urbanística de LEGALIZACIÓN** al titular que se cita:

#### TITULAR

Nombre	D/Dª MJPF		
Domicilio	***		
Población	33459 - CASTRILLÓN	C.P.:	33459
NIF/ CIF	*** 1982**		

#### OBRA

Objeto	TALA SIN LICENCIA		
Ubicación	BAYAS POLIGONO 1, PARCELA 245	Nº:	Planta
Población	CASTRILLÓN	C.P.:	
Ref. catastral	33016ª001002450000GZ		
Clasificación Urbanística	SUELO NO URBANIZABLE (SNU)		
Calificación Urbanística	DE INTERÉS FORESTAL (IF)		

**SEGUNDO.- CONDICIONES** a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de este Acto Administrativo:

### **1) CONDICIONES GENERALES**

- a) Se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Se concede sin perjuicio de otras autorizaciones que fueran precisas, por competencia de otros organismos, que deberán obtenerse, en su caso, debiendo cumplirse las condiciones impuestas en las mismas.
- c) Una vez finalizadas las obras de construcción de la edificación y con anterioridad a su habitabilidad, deberá solicitar expresamente la licencia de uso o primera ocupación, en la cual se procederá a comprobar el cumplimiento de las condiciones de la Licencia de Obra.

### **2) CONDICIONES PARTICULARES**

Las expuestas en el citado Informe del Técnico Municipal:

Necesidad de otras autorizaciones (artículo 567 ROTU):

De acuerdo con el artículo 41 de la Ley 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal de Asturias, para la realización de aprovechamientos maderables y leñosos, **será precisa autorización expresa de la Consejería competente en materia forestal.**

A tales efectos, consta en el expediente **Comunicado de la Dirección General de Montes e Infraestructuras Agrarias**, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, incluyendo





## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

dichas actuaciones en el listado de autorizaciones concedidas de aprovechamientos maderables y leñosos, en el periodo de 01/10/2019 a 31/12/2019, rectificado mediante Resolución de 19 de junio de 2020. **(De fecha 07/01/2020 ref:CASTRILLÓN-007229-2019).**

La parcela se encuentra dentro de la **zona de protección del dominio público hidráulico del río Murias o Fontebona, por lo que deberá obtenerse por parte del interesado**, con independencia de la Licencia municipal de Obras, **autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, para la realización de las obras solicitadas** (art. 7 y 9 RD 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

### **TERCERO.- VALORACIÓN DE LEGALIZACIÓN (CON RECARGO DEL 50%): 330 M3.**

Presupuesto de ejecución material declarado por el interesado en Autoliquidación de tasas	330 M3
Presupuesto de ejecución material autorizado por la licencia	330 M3
<b>Tasa incrementada en el 50% de la correspondiente a la licencia de obras, en concepto de legalización, sin que en ningún caso tenga carácter de sanción, será compatible con la misma conforme al art. 5º de la ordenanza fiscal núm. 103.</b>	<b>PAGO REALIZADO</b>

En caso de diferencia, el servicio municipal de Tesorería-Recaudación PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN o girará LIQUIDACIÓN COMPLEMENTARIA a la Autoliquidación, por la cantidad que corresponda.

ADVERTENCIA: De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ordenanza Fiscal nº 304, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se exigirá en régimen de autoliquidación, una vez concedida la licencia preceptiva, en aquellos casos en que la cuota del Impuesto no supere la cifra de 1.000,00€. Dicha autoliquidación tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que, a la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, practique en su caso el Ayuntamiento, previa la oportuna comprobación administrativa.

**La autoliquidación deberá ingresarse dentro del plazo de los 15 días siguientes a la notificación de la Resolución.**

**Transcurrido el plazo anterior sin que conste que se ha procedido a la autoliquidación, se iniciará el procedimiento de comprobación limitada previsto en el artículo 137 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la imposición de la sanción que proceda, de acuerdo, asimismo, con lo recogido en el artículo 187 de la misma ley.**

**CUARTO.-** Notifíquese el presente acuerdo a los interesados, a la Policía Local, a Tesorería y a la Oficina Técnica Municipal para su conocimiento y a efectos de facilitar la inspección urbanística. Asimismo, a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 578 ROTU.

**QUINTO.-** Iníciase el correspondiente expediente sancionador."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 4 de mayo de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2.1.2 CERTIFICACIONES.**

#### **1º) EXP. 1946/2020.- CONTRATO DE OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATE PARK EN SALINAS: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de abril de

2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de “Creación de pista de Skatepark en Salinas” por un importe de 83.106,37 € presentada por ZUT SKATEPARKS S.L., CIF: B-95504072.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 1101 342 60926, “Rampa tubo metálico para skateboarding”, según informe favorable de Intervención de 27 de abril de 2021.

**SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA relativa a las obras de “Creación de pista de Skatepark en Salinas” por un importe de 83.106,37 € presentada por ZUT SKATEPARKS S.L., CIF: B-95504072, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **N.º expediente: 1946/2020**
- **Denominación del contrato: CONTRATO DE OBRAS DE CREACIÓN DE PISTA DE SKATEPARK EN SALINAS**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 16 SEMANAS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FORMALIZACIÓN DEL ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO**
- **Forma de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**
- **Propuesta de Adjudicación: 261.017,86 €**
- **Adjudicatario: ZUT SKATEPARKS S.L. (CIF: B95504072)**
- **CERTIFICACIÓN 1ª IMPORTE: 83.106,37 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: 177.911,49 €**

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 28 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

**2º) EXP. 1732/2020.- CONTRATO DE OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL PARA JUZGADO DE PAZ Y REGISTRO CIVIL EN CALLE FRUELA: APROBACIÓN CERTIFICACIÓN QUINTA.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 29 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Vista la CERTIFICACIÓN QUINTA relativa a las obras de “Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil” por un importe de 8.012,6 € presentada por CONSTRUCCIÓN TANO DEL PINO S.L., CIF: B-33425232.

Resultando que las obras a que se refiere dicha Certificación, fueron adjudicadas y contratadas en su día y cuentan con el necesario crédito presupuestario en la aplicación 0101 925 62205, “Acondicionamiento Juzgado de Paz”, según informe favorable de Intervención de 16 de abril de 2021.

**SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente Acuerdo:**

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN QUINTA relativa a las obras de “Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil” por un importe de 8.012,6 € presentada por CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO S.L. CIF: B-33425232, con la siguiente información sobre el estado de ejecución del contrato:

- **Nº expediente: 1732/2020**
- **Denominación del contrato: Adecuación del local para Juzgado de paz y registro civil.**
- **Tipo contrato: Obra**
- **Duración: 4 MESES desde el acta de replanteo**
- **Forma de adjudicación: Procedimiento abierto simplificado**
- **Propuesta de Adjudicación 148.201,71€**



# AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

- **Adjudicatario: CONSTRUCCIONES TANO DEL PINO, S.L. (CIF: B-33425232)**
- **CERTIFICACIÓN 5ª: IMPORTE: 8.012,6 €**
- **PENDIENTE DE EJECUCION: PRECIOS CONTRADICTORIOS.**

**SEGUNDO.-** Dar traslado al Contratista, Director facultativo, Responsable del contrato y Departamento de Intervención, a los efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, Infraestructura y Vivienda de fecha 29 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

## 2.2. **ÁREA DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES, SALUD Y MAYORES.**

### Uº) **EXpte. 22/2021.- OTORGAMIENTO DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES.**

Por la Secretaría se da cuenta de la propuesta de acuerdo de la Concejala Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe:

“Visto el Expte. 22/2021, relativo a “Ayudas económicas municipales”.

Vistas las solicitudes presentadas ante el Ayuntamiento de Castrillón para el otorgamiento de ayudas económicas destinadas a sufragar los gastos por suministro energético en el hogar.

Vistos los informes elaborados por el personal Técnico del Área de Servicios Sociales en todas y cada una de las solicitudes presentadas, así como el informe de Intervención donde consta la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la aplicación contable 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético”:

- Informe de fecha 29/04/2021: Retención de Crédito 220210003858 por importe de 724,84 €.

Considerando la regulación de la concesión de ayudas económicas municipales para la atención de necesidades básicas del Ayuntamiento de Castrillón, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2017 y publicadas íntegramente en BOPA nº 90 de fecha 19 de abril de 2018.

### SE PROPONE

**PRIMERO:** Conceder con cargo a la partida presupuestaria nº 0802 231 48005 “Ayudas Económicas al Suministro Energético” del presupuesto 2021, las siguientes ayudas económicas de pago único destinadas a sufragar los gastos de suministro energético en los hogares:

EXP.	Nombre	DNI	Concepto	Importe
2471/2	CMCF	***2858**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	123,15 €
2469/2	ARN	***7966**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	139,27 €
549/1	AGR	***8646**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	82,51 €
290/1	ERF	***8509**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	102,36 €
3926/1	JGI	***9185**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	42,70 €
3861/1	PSB	***0178**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	33,17 €
4408/1	CAAC	***8630**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	89,92 €
2387/2	AFR	***7734**	Apoyo Econ. Suficiencia energética	111,76 €
<b>TOTAL:</b>				<b>724,84 €</b>

**SEGUNDO:** El abono de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria, por el importe de las mismas al número de cuenta designado para tal fin por la persona titular.

**TERCERO:** Notificar el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales, al Departamento de Intervención, así como a las personas beneficiarias de las ayudas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, aprobar la propuesta de la Concejalía Delegada del Área de Derechos y Servicios Sociales, Salud y Mayores, de fecha 30 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.

### **2.3. ÁREA DE TURISMO Y DINAMIZACIÓN ECONÓMICA.**

#### **Uº) EXPTE. 1141/2021.- SUBVENCIÓN BIENES INTERÉS HISTÓRICO. PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA LOCOMOTORA ROJILLÍN: APROBACIÓN PROYECTO (RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN ALCALDÍA).**

Por la Secretaría se da cuenta de la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe, para su ratificación, si procede:

“Visto registro de entrada telemático de Castrum, Arqueología y Gestión Cultural, S.L., con C.I.F.: B 74228883, solicitando la aprobación del proyecto presentado por la entidad para la rehabilitación de la locomotora Rojillín, con un coste de 59.548,86 € I.V.A. incluido.

Teniendo en cuenta que la realización de este proyecto es esencial para la recuperación de un bien histórico dados los antecedentes de la locomotora, a saber:

*La locomotora Rojillín fue construida por la empresa alemana Orenstein & Koppel, especialista en la fabricación de locomotoras industriales. Salió de la factoría en 1925 con el número de construcción 10.995.*

*Fue utilizada por la Real Compañía Asturiana de Minas en sus instalaciones de Reocín, cerca de Torrelavega, para el ferrocarril que esta empresa poseía en el poco habitual ancho de vía de 550 mm.*

*La Real Compañía había construido desde mediados del siglo XIX en esta zona una compleja red que inicialmente, tenía un ancho de vía de 550 mm y posteriormente, se utilizaron otros, destinándose a esta locomotora la función de transportar el mineral de zinc en los distintos procesos de elaboración para finalmente, trasladar el material hasta Suances.*

*En las secciones dotadas de ancho de vía de 550 mm, circularon desde 1880 un amplio lote de locomotoras de origen belga, y una de ellas, el Rojillín, terminó sus días de uso, en la factoría que la Real Compañía creó en Arnao.*

Por lo tanto y visto que la rehabilitación de la locomotora Rojillín es una actividad fundamental para la recuperación del patrimonio industrial de Castrillón.

#### **RESUELVO**

**PRIMERO.** – Aprobar el proyecto presentado por Castrum, Arqueología y Gestión Cultural, S.L., con C.I.F.: B 74228883, para la rehabilitación de la locomotora Rojillín.

**SEGUNDO.** - Notificar este Acuerdo a Castrum, Arqueología y Gestión Cultural, S.L. y a la Agente de Desarrollo Local para que lo remita a la Consejería de Educación y Cultura en aras de solicitar una subvención.

**TERCERO.** - Ratificar esta Resolución en la primera Junta Local de Gobierno que se celebre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los siete Sres. Concejales que la componen, ACUERDA, ratificar la Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2021, que ha quedado transcrita.



## AYUNTAMIENTO DE CASTRILLÓN

### 3º) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Acto seguido por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día indicado en el encabezamiento. De todo ello se extiende la presente acta que firma la Alcaldesa-Presidenta, con el Secretario de la Junta que certifica.

Vº Bº